

Al contestar refiérase
al oficio N° **20158**

18 de diciembre del 2020.
DCA-4799

Señora
Yarixia Masis Mora
Secretaria Municipal a.i.
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

Estimada señora:

Asunto: Se otorga autorización a la Municipalidad de Alvarado para donar la suma de $\text{¢}1.500.000,00$ (un millón quinientos mil colones exactos) a favor de la Benemérita Cruz Roja Costarricense (Comité Auxiliar en Pacayas) para la compra de combustible.

Nos referimos a su oficio No. SMA-078-11-2020 de fecha 27 de noviembre del año en curso y recibido en esta Contraloría General de la República en esa misma fecha, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante oficio No. 19594 (DCA-4666) del 10 de diciembre de 2020, esta División le solicitó a la Administración que aportara información adicional, lo cual fue atendido mediante oficios No. SMA-035-12-2020 del 15 de diciembre de 2020 y SMA-039-12-2020.

I. Antecedentes y Justificación de la solicitud

Como razones dadas para justificar la presente solicitud, la Municipalidad manifiesta lo siguiente:

1. Que mediante oficio No. ADM-3-02-105-11-2020 del 18 de noviembre de 2020, el Comité Auxiliar de Pacayas solicitó a la Municipalidad el aporte de $\text{¢}1.500.000,00$ (un millón quinientos mil colones) destinado a la compra de combustible a dos meses. Lo anterior por cuanto la pandemia ha afectado considerablemente sus ingresos, y de no contar con estos recursos se pondría en riesgo la operatividad del servicio a la comunidad.
2. Se aporta la Certificación Presupuestaria CERTI-SMA-050-12-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, en la cual se hace constar que posee recursos reservados y disponibles en el Programa I actividad 04 Registro de Deudas, fondos y transferencias según presupuesto extraordinario consolidado No. 01-2020.

3. Que mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria No. 049 celebrada el 23 de noviembre de 2020, artículo VI, transcrito en el oficio No. SMA-077-11-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal de Alvarado autorizó gestionar ante esta Contraloría General la solicitud para tramitar la donación de recursos que se pretende.

II. Criterio de la División

En el caso de análisis, donar la suma de ₡1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones exactos a favor de la Benemérita Cruz Roja Costarricense (Comité Auxiliar en Pacayas) para la compra de combustible. En vista de la solicitud planteada, conviene remitir en primer orden a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Municipal que al efecto establece:

“Artículo 62.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. / Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. / Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa (...).”

Como puede observarse, la norma de cita establece la habilitación para que los gobiernos locales puedan donar recursos a favor de otras personas. Sin embargo, para poder hacer uso de dicha potestad, resulta indispensable que los gobiernos locales cuenten con una ley especial que los autorice para realizar tales donaciones.

En concreto, la Municipalidad ha señalado que dicha ley lo es precisamente la Ley No. 4478 que “Autoriza al Estado a donar bienes y subvencionar a la Cruz Roja Costarricense”, cuyo numeral primero establece:

“Artículo 1°—Se autoriza al Estado y a sus instituciones para donar bienes muebles e inmuebles y otorgar subvenciones en favor de la Cruz Roja Costarricense. De previo se obtendrá la aprobación de la Contraloría General de la República, que deberá además examinar el buen uso de lo donado.”

De acuerdo con lo transcrito, el legislador de 1969 habilitó al Estado y a sus instituciones a donar realizar donaciones y subvenciones en favor de la Cruz Roja Costarricense, de manera que efectivamente por disposición legal corresponde a esta Contraloría General de la República conocer las autorizaciones referentes a las donaciones efectuadas por instituciones

del Estado. Esta potestad de donación por parte de las municipalidades, ha sido valorada anteriormente por este órgano contralor al indicar que:

“(...) Al igual que la Procuraduría General, este órgano contralor considera que la voluntad del legislador en el artículo 1 de la Ley No. 4478 no excluyó a las Municipalidades cuando se refería al Estado y sus instituciones; cuestión que efectivamente quedó solventada por la habilitación para donar mediante ley especial que dispone el artículo 62 del Código Municipal.”

“(...) la Ley No. 4478 regula en forma especial las donaciones que puedan hacerse a la Cruz Roja Costarricense, de tal forma que el Código Municipal lejos de modificar su régimen vino a precisar los supuestos en que las Municipalidades podrán realizar donaciones. De esa forma, el Código Municipal no desconoció los casos en los que por ley especial, es posible realizar donaciones como en el caso de la Ley No. 4478, sino que más bien debe interpretarse armónicamente las regulaciones legales de carácter especial con el Código Municipal, de forma que es preciso reconocer que la Cruz Roja Costarricense una habilitación legal específica para recibir donaciones y subvenciones, con lo cual se cumplen los supuestos del artículo 62 del Código Municipal.” (Oficio No. 00139 (DCA-0074) del 8 de enero del 2009, reiterado en oficio No. 11248 (DCA-2847) del 07 de agosto de 2018).

Así las cosas, la Municipalidad se encuentra habilitada para donar recursos a la Cruz Roja Costarricense, para lo cual requiere autorización por parte de este órgano contralor. En sentido similar, puede consultarse el oficio No. 15522 (DCA-3790) del 11 de octubre de 2019.

En el caso particular, se tiene por acreditado que mediante oficio No. ADM-3-02-105-11-2020 del 18 de noviembre de 2020, el Comité Auxiliar de Pacayas solicitó a la Municipalidad el aporte de ₡1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones) destinado a la compra de combustible por dos meses para sus ambulancias. Lo anterior, debido a la afectación de los ingresos que ha tenido la institución en el contexto de la pandemia, afectación que pondría en riesgo la operatividad del servicio a la comunidad.

Consta además que dicha solicitud fue conocida y aprobada en Sesión Ordinaria No. 049 celebrada el 23 de noviembre de 2020, artículo VI, transcrito en el oficio No. SMA-077-11-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, en donde el Concejo Municipal de Alvarado autorizó gestionar ante esta Contraloría General la solicitud para tramitar la donación de recursos que se pretende.

Adicional a lo anterior, la Municipalidad afirmó en oficio No. SMA-039-12-2020 de fecha del 17 de diciembre de 2020, que dicha erogación *“no provoca ningún menoscabo o perjuicio a la Hacienda Pública, siendo que proviene de recursos libres”*.

De conformidad con todo lo expuesto, esta División está anuente a otorgar la autorización solicitada, en la medida que el fin de la donación lo constituye dotar de recursos a la Cruz Roja Costarricense para que continúe brindando el servicio a la comunidad. Asimismo, de las justificaciones aportadas por la Municipalidad en el trámite, se desprende que la

presente donación no representa una afectación a la Hacienda Pública. Sin embargo, es responsabilidad de ese Municipio tomar las medidas de control necesarias para garantizar que los recursos donados se utilicen para el fin destinado, lo anterior sin perjuicio de las potestades de control que le corresponden a esta Contraloría General.

En razón de lo expuesto, se autoriza a la Municipalidad de Alvarado para donar la suma de ₡1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones exactos a favor de la Benemérita Cruz Roja Costarricense (Comité Auxiliar en Pacayas) para la compra de combustible.

III. Condiciones bajo las que se otorga la autorización

La autorización se otorga sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se otorga autorización a la Municipalidad de Alvarado para donar la suma de ₡1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones exactos a favor de la Benemérita Cruz Roja Costarricense (Comité Auxiliar en Pacayas) para la compra de combustible.
2. La Administración asume la responsabilidad por las razones que motivaron la autorización en los términos indicados.
3. Deberá quedar constancia en un expediente levantado al efecto de todas las actuaciones relacionadas con esta autorización, ello para efectos de control posterior.
4. Deberá contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para proceder con la donación que aquí se autoriza, aspecto que queda a entera responsabilidad de la Administración. En este sentido, de previo a la donación deberá verificarse que los recursos puedan legalmente ser utilizados al efecto.
5. Se deberán observar, en lo pertinente, las formalidades que para ese tipo de negocio - donación- establece el ordenamiento jurídico.
6. Queda bajo exclusiva responsabilidad de esa Administración, velar que se cumpla a cabalidad con los permisos o autorizaciones y en general cualquier otro requisito que contemple el ordenamiento jurídico para efectuar la donación correspondiente.
7. Deberá esa Municipalidad velar que la donación que se autoriza por el presente oficio, sea efectivamente destinada para la finalidad propuesta, para lo cual deberá establecer los mecanismos de control necesarios para verificar el adecuado uso de estos recursos conforme la voluntad administrativa. Para ello, deberá proceder además con la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad y el Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Pacayas, conforme a las recomendaciones vertidas por la Auditoría Interna.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de la condición antes indicada será responsabilidad de la señora Yarixia Masís Mora en su condición de Secretaria Municipal o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su

5

competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Alfredo Aguilar Arguedas
Asistente Técnico

Marcia Madrigal Quesada
Fiscalizadora

MMQ/apus
NI: 36705, 38582, 38976.
G: 2020004304-1
CGR-SCD-2020007743

